

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO**

San Alberto - Cesar, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós  
(2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación, advierte esta juzgadora que se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en proveído datado 11 de julio de 2022, como quiera que en el presente asunto no era dable adoptar tal determinación.

En su lugar, y por ser procedente lo solicitado por la parte actora se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 196-47191, de propiedad del señor José Ignacio Suarez Sierra.

Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín Cesar con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles antes señalados. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE,**

**LIZETH GIL MORENO**

**Juez**